

Secretaria. 03-08-20
Al Despacho señor Juez proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Rad. 2018-00053-00. Informando que la liquidación del crédito no fue objetada. Para Proveer.

MARIA M. RONDON O.
Secretaria

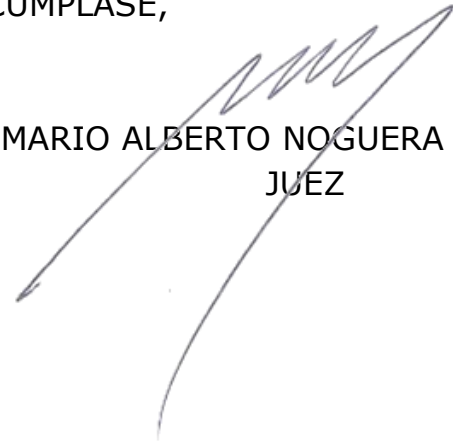
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, tres (03) de agosto de 2020

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO	DANIEL ENRIQUE MUÑOZ PEREA
RADICADO	2018-00053-00

Visto el informe secretarial y de conformidad al artículo 446 numeral 3, del Código General del Proceso. Se le imparte aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Se notifica por anotación en Estado No. 014
del 04 de Agosto de 2020, a las 8:00 a.m.



MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria